



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE AYSÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE (F.N.D.R.)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 361/

COYHAIQUE, 17 ABR 2013

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L N°1-19.175 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público para el presente año y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600/2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 3.430 de fecha 25 de febrero de 2013 se aprobó el financiamiento del proyecto **"CONSTRUCCION PARQUEADERO DE CAMIONES CIUDAD DE COYHAIQUE"**, Etapa Diseño, Código BIP 30129537-0, por un costo total de **M\$898.165.-** (ochocientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos).

2.- Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 18 de fecha 6 de marzo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén.

RESUELVO:

1.- Apruébase en todas sus partes y en la fecha que señala el respectivo instrumento, considerándose parte integrante de la presente resolución, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén, La Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION PARQUEADERO DE CAMIONES CIUDAD DE COYHAIQUE"**, Etapa Diseño, Código BIP 30129537-0, subtítulo 31, ítem 02 proyectos, por un monto total de **M\$898.165.-** (ochocientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos) y cuyo texto se transcribe a continuación.



CONVENIO MANDATO
ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
LA MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
Y
LA DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA

PROYECTO: "CONSTRUCCION PARQUEADERO DE CAMIONES CIUDAD DE COYHAIQUE"
ETAPA DISEÑO
CÓDIGO BIP: 30129537-0

En Coyhaique, **17 ABR 2013**, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, RUT N°72.222.000-5, representado por su Intendente, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, Doña PILAR CUEVAS MARDONES, chilena, casada, cédula de identidad N° 9.065.357-1, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE AYSÉN, RUT N° 61.202.000-0, representada por su Director Don ROBERTO DOERING RIOS, chileno, cédula de identidad N° 10.161.998-2, domiciliado igual que su representada en calle Riquelme N°465, Coyhaique, en adelante la "La Unidad Técnica", y la MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, RUT N° 69.240.300-2, representado por su alcalde Don ALEJANDRO HUALA CANUMAN, cédula de identidad N° 9.818.825-8, domiciliado igual que su representada en calle Bilbao N° 357, Coyhaique, se celebra el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 3.430 de fecha 25 de febrero de 2013 se aprobó el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCION PARQUEADERO DE CAMIONES CIUDAD DE COYHAIQUE", Etapa Diseño, Código BIP 30129537-0, por un costo total de M\$898.165.- (ochocientos noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos).
2. Que, el Proyecto fue identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 18 de fecha 6 de marzo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén.

El Gobierno Regional de Aysén, La Dirección Regional de Arquitectura y La Municipalidad de Coyhaique, vienen en acordar la ejecución del Convenio Mandato, en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

PRIMERO: EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la DIRECCION REGIONAL DE ARQUITECTURA, DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE AYSÉN, a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por si o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION



PARQUEADERO DE CAMIONES CIUDAD DE COYHAIQUE”, Etapa Diseño, Código BIP 30129537-0, por un monto total de M\$98.165.- (noventa y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos) identificados en el subtítulo 31, ítem 02 proyectos, distribuidos de la siguiente forma: asignación 001, gastos administrativos M\$3.000.- (tres millones de pesos), asignación 002, consultorías M\$87.165.- (ochenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil pesos), y asignación 999, Otros Gastos M\$8.000.- (ocho millones de pesos), todo lo anterior en moneda IDI Diciembre 2011.

ÍTEM	MONTO M\$
Otros Gastos	8.000
Consultorías	87.165
Gastos Administrativos	3.000
Total	98.165

Respecto del proceso de adquisición del terreno considerado en el proyecto, esto será directamente ejecutado por la Municipalidad de Coyhaique, por un monto total de M\$800.000 (ochocientos millones de pesos).

Se deja constancia que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta N° 18 de fecha 6 de marzo de 2013, del Gobierno Regional de Aysén y priorizado mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 3.419 de fecha 25 de febrero de 2013.

SEGUNDO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuara de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado por la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, los que sirvieron de base para la aprobación RS del Ministerio de Desarrollo Social.



El plazo de ejecución del Proyecto será de 15 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, la que en todo caso no será superior al mes de diciembre de 2014. La vigencia del presente convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

TERCERO: La adjudicación la autorizará la Intendente Regional o quien le subroge previa propuesta enviada por oficio de la Unidad Técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos copia de los documentos de licitación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Bases de Licitación, y bases de la publicación www.mercadopublico.cl, si procede, acta de evaluación y todos los documentos que forman parte de las ofertas evaluadas, las que podrán ser remitidas mediante archivos digitales en CD.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, lo que será comunicado a la Unidad Técnica.

Una vez autorizada la adjudicación por parte del Gobierno Regional, se deberá perfeccionar mediante el respectivo acto administrativo en conformidad a las normas que rigen a la unidad técnica. Si la adjudicación se realizare por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, en el ítem que corresponda, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto aprobado por la SEREMI de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del FNDR al valor de contrato.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir, el informe técnico correspondiente, con los antecedentes que la fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones de contrato, que por cualquier concepto puedan significar recursos adicionales o suplementos presupuestarios, para lo cual deberá enviar informe técnico con los antecedentes de respaldo que justifiquen la solicitud.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, se estará a lo dispuesto en los reglamentos de contrataciones de la Unidad Técnica.

No obstante, los instrumentos de garantía deberán extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original.

A los instrumentos de garantía deberán adjuntarse copia del contrato, resolución que lo aprueba, si así correspondiese.



QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, el que deberá garantizarse con boleta de garantía bancaria por un valor del 100% del anticipo.

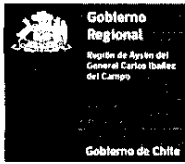
SEXTO: La Unidad Técnica deberá remitir de forma posterior a la aprobación del contrato y antes de la tramitación de los estados de pago, copia de los siguientes documentos: Contrato, Resolución que lo aprueba, Garantías, Acta de entrega de terreno y programación financiera.

Para la tramitación de los estados de pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, dos copias de los siguientes documentos:

En caso de contemplar consultorías, estas deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, con los siguientes respaldos:

- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario con responsabilidad administrativa), consultor y Jefe Superior del Servicio.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas por semana y el resultado obtenido, además debe adjuntar copia de las anotaciones efectuadas en el libro de obra y/o comunicaciones y registro fotográfico del avance de las faenas.
- Informe de la ITO dirigido a la autoridad del servicio que actúa como unidad técnica donde indique la aprobación de las actividades desarrolladas por la consultoría y que aprueba el pago de los honorarios correspondientes.
- Oficio de solicitud dirigido a la Sra. Intendente Ejecutivo del Gobierno Regional, firmada por la autoridad del servicio que actúa como Unidad Técnica, donde se indique claramente su visto bueno al estado de pago del consultor.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO

SEPTIMO: Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.



Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del proyecto, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas deberán ser determinadas de acuerdo a la normativa que rige al mandatario en materia de contratos de obras públicas y a falta de ella, conforme a lo que señalen las bases administrativas generales o especiales de licitación. En todo caso, el valor de la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor final del contrato, y en el caso de consultorías no podrá exceder el 10% del valor final del contrato.

NOVENO: Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos deberán ser administrados de acuerdo a lo señalado en la Resolución 759 del 23.12.2003 de la Contraloría General de la Republica. La rendición será realizada, según lo señalado en el punto 5.2 de la resolución antes señalada, debiendo remitir al Gobierno Regional de Aysén, comprobante de ingreso e informe mensual con el detalle de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DECIMO: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de la fuente de financiamiento FNDR. Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo al Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional de Aysén, y que se adjunta al presente Convenio.

UNDECIMO: El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.641 Ley de Presupuestos del sector público año 2013.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.



Asimismo, y producto de lo anteriormente señalado, las bases de licitación y los procesos de ejecución, deberán contemplar mecanismos y conceptos que contribuyan a la equidad en materias de género.

DECIMO TERCERO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante uno en poder de la Unidad Técnica y otro en poder de la I. Municipalidad de Coyhaique.

DECIMO QUINTO: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

DÉCIMO SEXTO: Presente en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 15.840, modificada por el D.F.L. Nº 850/97, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Aysén, quién da su aprobación para que el Director Regional de Arquitectura suscriba el presente convenio.

2.- El monto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 31, ítem 02 proyectos, asignación 001, gastos administrativos M\$3.000.- (tres millones de pesos), asignación 002, consultorías M\$87.165.- (ochenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil pesos), asignación 003, terrenos M\$800.000 (ochocientos millones de pesos) y asignación 999, Otros Gastos M\$8.000.- (ocho millones de pesos), del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 30129537-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Javier González Jara
JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



Pilar Cuevas Mardones
PILAR CUEVAS MARDONES
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén

[Signature]
RSG/PDB/VDC/vdc

Distribución:

- Dirección Regional de Arquitectura, Región de Aysén.
- SEREMI MOP, Región de Aysén.
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes